

"RESOLUCIÓN DE RECTORÍA POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ASEURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 040 DEL 14 DE JUNIO DE 2007"



UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI RESOLUCIÓN DE RECTORÍA NO..R-045 (26 de septiembre de 2018)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 040 DEL 14 DE JUNIO DE 2007"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, y,

CONSIDERANDO

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior propende porque las instituciones de educación superior rindan cuentas ante la sociedad y el Estado sobre el servicio educativo que prestan, provean información confiable a los usuarios del servicio educativo y se propicie el auto examen permanente de instituciones y Programas Académicos en el contexto de una cultura de la evaluación.

Que en el Sistema de Aseguramiento de la Calidad confluyen el Ministerio de Educación Nacional, el CESU, la Comisión Nacional Intersectorial para el Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (CONACES), el Consejo Nacional de Acreditación (CNA), el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior (ICFES) y las Instituciones de Educación.

Que el Aseguramiento de la calidad es el conjunto de acciones orientadas a promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad de las instituciones y programas de educación superior y su impacto en la formación de la comunidad académica y/o sociedad.

Que el Aseguramiento de la Calidad busca el control de calidad, la garantía de la calidad y el fortalecimiento permanente.

Que es preciso continuar fortaleciendo la cultura de la autoevaluación permanente, propiciando la implementación de procesos de aseguramiento de la calidad en la educación superior y la incorporación de los procesos de fortalecimiento institucional y de programas en el modelo de planeación adoptado por la Universidad Santiago de Cali.







RESOLUCIÓN DE RECTORÍA POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 040 DEL 14 DE JUNIO DE 2007



Que la evaluación es un mecanismo imprescindible para el mejoramiento de la calidad, porque permite saber que está ocurriendo, cómo y por qué; para encontrar las mejores maneras de avanzar y para tomar decisiones acertadas para su logro.

Que en el marco de los principios y de la autonomía universitaria, definidos por la Constitución Política y por la Ley 30 de 1992; el Proyecto Educativo Institucional de la Universidad establece como estrategia fundamental, la puesta en marcha de procesos de autoevaluación y mejoramiento continuos; como medios de estimar los fines y los objetivos institucionales en sus insumos, procesos, resultados y contextos proponiendo los respectivos planes de fortalecimiento, para alcanzar y afianzar la calidad.

Que en concordancia con su misión, la Universidad Santiago de Cali aspira a consolidarse como una Institución de excelencia, innovadora, eficiente, competitiva, científica y con proyección nacional e internacional.

Que la Autoevaluación debe convertirse en una práctica permanente de la Universidad, orientada hacia el mejoramiento de la calidad de la educación y hacia el desarrollo de una cultura de autoformación y rendición de cuentas a la comunidad universitaria, a la sociedad y al Estado.

Que una cultura de autoevaluación, la autorregulación y autocontrol, son herramientas fundamentales que generan acciones de fortalecimiento que involucran a toda la comunidad universitaria Santiaguina: Órganos de Dirección, Consejos, Comités, Directivos, Funcionarios, Profesores, estudiantes, Egresados, Dependencias, Empresarios y Empresas.

Que la contribución a la creación y consolidación de una "cultura de la calidad", entendida como el conjunto de valores, prácticas, propósitos y procesos garantizan el cumplimiento de la misión, visión y el PEI de la institución, de acuerdo con modelos de excelencia determinados por las comunidades académicas y valorados y reconocidos por el entorno social, institucional y laboral.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

CAPÍTULO I CONCEPTUALIZACIÓN

ARTÍCULO 1°. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR. Conjunto de acciones desarrolladas por los diferentes actores de la Educación, que buscan promover, gestionar y mejorar permanentemente la calidad de las instituciones y programas de educación superior y su impacto en la formación de los estudiantes.

ARTÍCULO 2°. SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACIÓN -SNA. Es el conjunto







"RESOLUCIÓN DE RECTORÍA POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 040 DEL 14 DE JUNIO DE 2007"





de políticas, estrategias, procesos y organismos cuyo objetivo fundamental es garantizar a la sociedad que las instituciones de educación superior que hacen parte del sistema cumplen con los más altos requisitos de calidad y que realizan sus propósitos y objetivos.

ARTÍCULO 3°. CALIDAD. Hace referencia a la síntesis de características que permiten reconocer un programa académico específico o una institución de determinado tipo y hacer un juicio sobre la distancia relativa entre el modo como en esa institución o en ese programa académico se presta dicho servicio y el óptimo que corresponde a su naturaleza. La calidad es en general, un atributo del servicio público de la educación y, en particular, el modo como ese servicio se presta, según el tipo de institución de que se trate.

ARTÍCULO 4°. CONDICIONES DE CALIDAD. Son elementos que expresan la manera como los programas académicos deben responder a unos criterios y niveles específicos de calidad definidos previamente por el Estado Colombiano, a partir de los cuales se determina el otorgamiento del Registro Calificado.

ARTÍCULO 5°. AUTOEVALUACIÓN. Es la práctica permanente, que posibilita una mirada crítica a la forma como las instituciones y los programas asumen el desarrollo de todos los procesos, de forma que aseguren la calidad de los servicios que ofrecen. Exige que la institución asuma el liderazgo del proceso y favorezca una amplia participación de la comunidad académica, asumiendo de manera integral, la valoración uno a uno de todos los procesos, con el propósito fundamental de identificar fortalezas, debilidades y plantear planes de fortalecimiento.

ARTÍCULO 6°. REGISTRO CALIFICADO. Es la autorización del Ministerio de Educación Nacional para que una Institución de Educación Superior pueda ofrecer y desarrollar un programa académico.

ARTÍCULO 7°. ACREDITACIÓN DE ALTA CALIDAD. Es un proceso que supone el cumplimiento de las condiciones previas o básicas de calidad para la oferta y desarrollo de un programa; se refiere fundamentalmente a cómo una institución y sus programas orientan su deber ser hacia un ideal de excelencia, y pueden mostrar alta calidad mediante resultados específicos, tradición consolidada, impacto y reconocimiento social.

ARTÍCULO 8°. SISTEMA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD -SAC- EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI. Conjunto de procesos planificados, sistémicos y productivos que orientan las acciones institucionales y de los programas en términos de Registros Calificados, Condiciones de Calidad, Autoevaluación, Condiciones Iniciales y Acreditación de Alta Calidad, en articulación permanente con los subsistemas de Gestión de la Calidad asociados a la gestión estratégica, misional y de apoyo de la Universidad.

ARTÍCULO 9°. ACTORES DEL PROCESO DE AUTOEVALUACIÓN. Se hace referencia a la importancia y necesidad que tienen para los procesos de Autoevaluación, definir e involucrar responsablemente a todos los actores universitarios: Órganos de Dirección, Consejos, Comités, Directivos, Funcionarios,







"RESOLUCIÓN DE RECTORÍA POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 040 DEL 14 DE JUNIO DE 2007"





Profesores, Estudiantes, Egresados, Dependencias, Empresarios y Empresas.

CAPÍTULO II OBJETIVOS Y ALCANCES DEL SAC EN LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE

ARTÍCULO 10°. OBJETIVO GENERAL. Orientar los procesos que garanticen la calidad de los Programas Académicos de Grado y Posgrado e Institucional en coherencia con el Proyecto Educativo, el Plan Estratégico de Desarrollo y lo dispuesto por el Estado Colombiano.

ARTÍCULO 11°. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- a) Ofrecer las herramientas metodológicas para llevar a cabo los procesos de Registros Calificados, Condiciones de Calidad, Autoevaluación, Condiciones Iniciales y Acreditación de Alta Calidad.
- b) Consolidar la cultura de autoevaluación permanente de Programas Académicos e Institucional, orientada a identificar debilidades, oportunidades, fortalezas y amenazas para proponer acciones de fortalecimiento y mejoramiento continuo.
- c) Mantener activos los Registros Calificados de los Programas Académicos de Grado y Posgrado, en concordancia con las condiciones de calidad definidas por el Estado Colombiano para tal fin.
- d) Lograr y conservar la acreditación de alta calidad de los Programas Académicos de Grado y Posgrado e Institucional, según los Lineamientos definidos para tal fin por el Consejo Nacional de Acreditación.
- e) Garantizar transparencia, coherencia, validez, objetividad y confiabilidad de los procesos de autoevaluación con fines de renovación de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad.

ARTÍCULO 12°. El SAC incluye en sus alcances:

- a) Planeación, organización y acompañamiento de los procesos de Acreditación de Alta Calidad de los Programas Académicos de Grado y Posgrado e Institucional.
- b) Modelo de Autoevaluación con fines de Renovación de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad.
- c) Modelo de Gestión de la Calidad como soporte para la definición de Procesos, Procedimientos, Guías, Instructivos y Formatos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad.

ARTÍCULO 13°. LA AUTOEVALUACIÓN. Se asume como un proceso permanente, que se orienta bajo los criterios definidos en la normatividad nacional y las disposiciones específicas de la Universidad Santiago de Cali, con alcance para:

- a) Renovación de Registros Calificados.
- b) Acreditación de Alta Calidad de Programas Académicos de Grado y Posgrado.



Wi





"RESOLUCIÓN DE RECTORÍA POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 040 DEL 14 DE JUNIO DE 2007"





- c) Renovación de la Acreditación de Alta Calidad de Programas Académicos de Grado y Posgrado.
- d) Acreditación Institucional.
- e) Renovación de la Acreditación Institucional.
- f) Los Otros que defina la Universidad Santiago de Cali.

ARTÍCULO 14°. Adoptar la presente POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, así como los procesos de autoevaluación y sus resultados como política académica, administrativa y de proyección de la Universidad Santiago de Cali, que les permita hacer sostenibles los procesos y resultados.

ARTÍCULO 15°. La presente POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS, sirve como marco normativo para que una vez se alcance la Acreditación Institucional, la Universidad Santiago de Cali inicie y adelante las acciones pertinentes para la acreditación Internacional de sus programas y de la propia institución.

CAPÍTULO III ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DEL-SAC -

ARTÍCULO 16°. Para garantizar desarrollo estratégico y operativo de las acciones y procesos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, se definen las siguientes instancias: Comité Institucional de Autoevaluación y Calidad, Comité de Autoevaluación de Programa.

ARTÍCULO 17°. El Comité Institucional de Autoevaluación y Calidad –CIAC, estará conformado por.

- El Rector, quien lo presidirá.
- Vicerrector Académico
- Secretario General.
- Vicerrector Administrativo.
- · Director Financiero.
- Director de Bienestar Universitario.
- Director de Investigaciones
- Director de Extensión.
- Director de Planeación y Desarrollo.
- Director Seccional.
- Decanos.
- Director de Aseguramiento de la Calidad.
- Un (1) Representante de los profesores ante el Consejo Académico.
- Un (1) Representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico.
- Un (1) representante de los egresados ante el Consejo Superior Universitario (Invitado).
- Un (1) representante de la Unidad de Comunicación.







"RESOLUCIÓN DE RECTORÍA POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 040 DEL 14 DE JUNIO DE 2007





PARÁGRAFO. La labor de secretario del CIAC estará a cargo del Director de Aseguramiento de la Calidad o su delegado, con las siguientes funciones:

- a) Proponer, ajustar y aprobar el Modelo de Autoevaluación de Programas e Institucional.
- b) Realizar y aprobar la ponderación de Factores y Características para la Acreditación de Alta Calidad Institucional y de los Programas.
- c) Aprobar los instrumentos para el desarrollo de los procesos de Autoevaluación para Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad.
- d) Evaluar la pertinencia de iniciar procesos de Acreditación de Alta Calidad de los Programas Académicos y tomar decisión de presentar o no ante el Consejo Nacional de Acreditación.
- e) Aprobar plan de trabajo anual para el cumplimiento de los procesos de autoevaluación y mejoramiento continuo de los Programas Académicos y la Institución
- f) Elaborar y aprobar el documento de Condiciones Iniciales a entregar al CNA para la Acreditación Institucional.
- g) Liderar el proceso de Autoevaluación Institucional con fines de Acreditación de Alta Calidad.
- h) Elaborar y aprobar el Informe de Autoevaluación Institucional.
- i) Las demás que sean definas por el Rector de la Universidad.

ARTÍCULO 18°. Comité de autoevaluación de Programas. En los programas académicos en procesos de registro calificado y acreditación, se deberá contar con un Comité conformado por:

- El Decano de la respectiva Facultad.
- El Director del Programa, quien lo preside.
- Un (1) Representante de los profesores ante al Consejo de Facultad.
- Un (1) Representante de los estudiantes ante el Consejo de Facultad.
- Un (1) representante de egresados ante el Consejo Superior Universitario (Invitado).
- Coordinador del Centro de Investigaciones.
- Los líderes de cada Condición de Calidad (Registro Calificado) o Factor (Acreditación de Alta Calidad).

El Consejo de Facultad deberá avalar la conformación de este Comité.

PARÁGRAFO. Aseguramiento de la Calidad, orientará, acompañará y apoyará en el desarrollo de los procesos relacionados con el Registro Calificado y la Acreditación de Alta Calidad. Sus funciones son:

- a) Conformar el equipo de trabajo responsable de asumir y liderar las Condiciones de Calidad y los Factores para los procesos de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad, respectivamente.
- b) Asignar responsabilidades en la recolección, organización, clasificación v actualización de la información necesaria para los procesos de Registro Calificado, Condiciones Iniciales y Autoevaluación.









"RESOLUCIÓN DE RECTORÍA POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ASEGURAMINTO DE LA CALIDAO INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 040 DEL 14 DE JUNIO DE 2007"





- c) Liderar los procesos de Autoevaluación con miras a Renovación de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad, según lo definido por el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Universidad y su modelo de Autoevaluación.
- d) Elaborar los documentos de Condiciones de Calidad para obtención y renovación de Registros Calificados y de Condiciones Iniciales y Autoevaluación para obtención de Acreditación de Alta Calidad.
- e) Responder por la calidad de los documentos de Condiciones de Calidad, Condiciones Iniciales y Autoevaluación.
- f) Elaborar, aplicar y hacer seguimiento al plan de fortalecimiento del Programa en el marco de los procesos de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad.
- g) Socializar con la comunidad académica los resultados de los procesos de Autoevaluación del Programa.
- Presentar para aprobación del Consejo de Facultad los documentos de Registro Calificado, Condiciones Iniciales y Autoevaluación para obtención de Acreditación de Alta Calidad.
- i) Llevar actas de todas las sesiones del Comité de autoevaluación.

ARTÍCULO 19°. Para apoyar la ejecución de las acciones de los procesos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad, se definen las siguientes instancias: la Oficina de Aseguramiento de la Calidad y las Unidades Estratégicas de Apoyo.

ARTÍCULO 20°. Oficina de Aseguramiento de la Calidad, conformada por:

- Director de Aseguramiento de la Calidad
- Equipo de profesionales de apoyo en los procesos de Aseguramiento de la Calidad.

ARTÍCULO 21°. Son funciones de la oficina de Aseguramiento de la Calidad:

- a) Definir y coordinar los procesos y procedimientos del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Universidad Santiago de Cali.
- b) Ofrecer respaldo conceptual, técnico y operativo en los procesos relacionados con el Registro Calificado y la Acreditación de Alta Calidad.
- c) Programar las jornadas de capacitación requeridas por los diferentes equipos de trabajo de los programas y la institución para los procesos de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad.
- d) Organizar, preparar y atender las visitas de Pares Académicos designados por el Ministerio de Educación Nacional y el Consejo Nacional de Acreditación.
- e) Acompañar y asesorar a los equipos de trabajo de los Programas y la Institución en los procesos de Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad.
- f) Administrar los Sistemas de Información del Ministerio de Educación Nacional en lo relacionado con Registro Calificado y Acreditación de Alta Calidad y hacer seguimiento a los procesos ahí radicados.
- g) Revisar los documentos de Condiciones de Calidad, emitir concepto técnico y gestionar el reporte de los mismos en el Sistema de Información que el

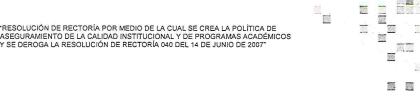








ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 040 DEL 14 DE JUNIO DE 2007*



Ministerio de Educación Nacional disponga para tal fin.

- h) Revisar los documentos de Condiciones Iniciales, emitir concepto técnico y gestionar el reporte de los mismos en el Sistema de Información que el Consejo Nacional de Acreditación disponga para tal fin.
- i) Revisar los Informes de Autoevaluación, emitir concepto técnico y gestionar el reporte de los mismos en el Sistema de Información que el Consejo Nacional de Acreditación disponga para tal fin.
- j) Las demás que le asigne la Vicerrectoría Académica y el CIAC.

ARTÍCULO 22°. Unidades Estratégicas de Apoyo:

- Vicerrectoría Académica.
- Vicerrectoría Administrativa.
- Dirección Financiera.
- Dirección de Bienestar Universitario.
- Dirección de Seccional.
- Dirección de Investigaciones.
- Dirección de Extensión.
- Dirección de Planeación y Desarrollo.
- Dirección de Laboratorios
- Decanaturas.
- Admisiones, Registro y Control Académico.
- Biblioteca.
- Gestión Humana.
- Gestión Tecnológica.
- Unidad de Comunicación.

ARTÍCULO 23°. Son funciones de las Unidades Estratégicas de apoyo:

- Brindar apoyo en la gestión de información necesaria para los procesos de Registro Calificado, Condiciones Iniciales y Autoevaluación para la Acreditación de Alta Calidad.
- Mantener actualizada la información propia de cada dependencia en los sistemas de información que la Universidad disponga para tal fin.

ARTÍCULO 24°. Derogatorias y Vigencias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial, la Resolución de Rectoría 040 del 14 de junio de 2007.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Santiago de Cali, a los Vemisers (26) días del mes de Septiembre del año dos mil diectocho (2018)









"RESOLUCIÓN DE RECTORÍA POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA POLÍTICA DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD INSTITUCIONAL Y DE PROGRAMAS ACADÉMICOS Y SE DEROGA LA RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 040 DEL 14 DE JUNIO DE 2007"



CÚMPLASE

2

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALINDO

Rector

LORENA GALIMOO ORDÓÑEZ Secretaria General

Proyectó: Aseguramiento de la Calidad Constitucional - Lorena Galindo Ordóñez, Secretaria General

